

# Sniace



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 7 de junio de 2001

Muy señores nuestros:

En cumplimiento al requerimiento que a esta empresa se nos ha formulado el pasado día 28 de mayo, mediante su escrito de fecha 24 y número de registro de salida 200112292, nos complace facilitarles la presente contestación sobre los extremos que nos solicitan en su escrito.

Denominada deuda histórica con Banesto S.A.

Como ya es de su conocimiento, el Banco Español de Crédito S.A., mantenía con SNIACE S.A. determinados préstamos y créditos con garantía hipotecaria que grababan los bienes de la Compañía hasta un importe de 11.055 millones de pesetas. Tras arduas negociaciones, y con la finalidad de solventar un permanente estado de riesgo de ejecución, que podría suponer la quiebra de la compañía, con fecha 24 de marzo de 1.997, se firmó un acuerdo entra la Sociedad y la mencionada entidad financiera para la cancelación de la deuda, mediante el cual, por un lado se entregaban acciones de la empresa Inquitex, S.A. y por otro, se adjudicaban determinados terrenos sin edificar bienes de propiedad de SNIACE S.A. que, por su carácter no operativos, no impedían la continuidad de la actividad industrial.

Queremos recordarles que con los pactos alcanzados, y mediante las adjudicaciones practicadas, hubo un cambio sustancial en los términos y condiciones de la deuda, pues una buena parte de la misma se canceló definitivamente con la entrega de las acciones de Inquitex S.A., quedando sólo pendiente la que se derivase de la materialización de la transmisión de los terrenos, cuya adjudicación definitiva, quedó sometida, fundamentalmente, a la condición suspensiva de que los terrenos obtuvieran la recalificación urbanística pertinente.

Oficina: Avenida de Burgos 12 - 4º. 28036 Madrid, España  
Teléfono +34 91 768 40 70. Fax +34 91 383 29 86.

Fabrica: Carretera de Ganzo s/n. 39300 Torrelavega (Cantabria), España.  
Teléfono +34 942 83 54 00. Fax +34 942 88 34 97.

e-mail: comercial@sniace.com · sniace@sniace.com

Sobre este asunto hemos de resaltar como hecho muy positivo y de gran trascendencia, el conjunto de actuaciones impulsadas por todas las partes comprometidas, dirigidas a encontrar una solución rápida y efectiva.

En efecto, el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2001, fue informado de la propuesta de la alcaldía de Torrelavega sobre revisión anticipada de terrenos colindantes con el río Besaya desde el frente con Sniace a Solvay, en búsqueda de una solución coordinada de aquélla zona que permita su desarrollo integral, dada la existencia de varias empresas instaladas, así como la idoneidad de dicha zona para asentamientos industriales.

Dicha propuesta, notificada a la sociedad Sniace en fecha 7 de febrero de 2001, propone unas actuaciones previas, una de carácter particular e individual con la empresa Sniace y otra de carácter general con todos los propietarios afectos a esta planificación urbanística.

La parte dispositiva de la propuesta mencionada se concreta en: 1º) Delimitar la margen izquierda del río Besaya, Ganzo-Dualez como zona de actuación, ampliada con los terrenos definidos en la planificación, al haber sufrido un cambio importante en la estructura general y orgánica que obligan a su revisión. 2º) Proponer al Gobierno de Cantabria –Consejero de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo- u organismo colegiado autonómico competente, que decrete de forma anticipada la revisión del planeamiento de los terrenos descritos, comprendidos, tanto en la margen izquierda del río Besaya, como los comprendidos en la margen derecha, y su posterior inclusión en la Revisión General que se lleve a cabo. 3º) Constituir con carácter previo una comisión de trabajo integrada por todos los organismos, propietarios de los terrenos y representantes sindicales a fin de definir criterios y objetivos de la revisión anticipada.

De cualquier manera, SNIACE S.A. defenderá que en cualquier caso, las condiciones de la revisión parcial no se vean modificadas sustancialmente, a los efectos de que las valoraciones que estaban proyectadas, de 2.100 a 2.600 millones de pesetas se puedan mantener íntegramente.

## Canon de Vertidos

Como aclaración a la nota del auditor, hemos de expresar nuestro razonable optimismo, dada la evolución jurídica que se está siguiendo en este tema, y



todo ello desde los criterios establecidos en resolución de fecha 22 de diciembre de 2000, notificada a esta sociedad el 19 de febrero de 2001, del Tribunal Económico Administrativo Central, por la que estima parcialmente recurso de alzada interpuesto por Sniace en asunto relativo a liquidación practicada por el canon de vertido del año 1993.

En dicho fallo judicial se acuerda revocar el fallo recurrido y anular la liquidación impugnada, sin perjuicio de que se practique la que resulte procedente de acuerdo con el pronunciamiento contenido en el fundamento sexto del fallo, reconociendo la empresa el derecho a la devolución de lo indebidamente ingresado, de haberse producido el ingreso, con abono de intereses legales.

El fundamento jurídico sexto, analizando a fondo la cuestión suscitada por la empresa, determina la evidencia del proceder a anular la liquidación impugnada, indebidamente practicada en función de una inexistente invariabilidad cuantitativa permanente del canon, disponiendo que la Confederación Hidrográfica, previas las oportunas comprobaciones, concrete si han existido en 1993 vertidos contaminantes determinantes de la exigibilidad del canon y en su caso, su volumen (correlativamente menor en la proporción que la inactividad representa respecto de un año de actividad ininterrumpida) y grado de contaminación.

En consecuencia y a la vista de los antecedentes expuestos, es razonable pensar que en el curso de los acontecimientos judiciales se obtengan resultados positivos y cercanos a las tesis que vienen siendo sustentadas por la empresa.

Sniace Poliamida, S.L.

Por último y en relación con las pérdidas de la sociedad filial unipersonal Sniace Poliamida, S.L., que se aluden en la nota 8 de la memoria correspondiente a los estados financieros individuales, hemos de significarles que en fecha 23 de abril de 2001 la sociedad Sniace Poliamida, S.L. celebró Junta General Universal, que entre otros puntos del orden del día aprobó reducir el capital social por importe de 10.078.086 euros con 40 céntimos, mediante la disminución del valor nominal de las participaciones en 3,20 euros por participación, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas. Tras esta reducción del capital social el valor nominal de las participaciones quedará fijado en 2,80 euros por participación.

Oficina: Avenida de Burgos 12 - 4º. 28036 Madrid, España  
Teléfono +34 91 768 40 70. Fax +34 91 383 29 86.

Fabrica: Carretera de Ganzo s/n. 39300 Torrelavega (Cantabria), España.  
Teléfono +34 942 83 54 00. Fax +34 942 88 34 97.

e-mail: comercial@sniace.com · sniace@sniace.com



Facultado el Consejo de Administración de la sociedad para la formalización del acuerdo precedente, y acordada la misma en reunión de fecha 23 de abril de 2001, se procedió a otorgar la oportuna escritura de reducción de capital de la mercantil Sniace Poliamida, S.L., ante el Notario de Madrid, D. Enrique Franch Valverde, en fecha 30 de mayo de 2001 y número 1.951 de su protocolo.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que precise, le saluda atentamente,

Miguel Gómez de Liaño Botella  
Secretario del Consejo de Administración